

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XIX CONVENIO COLECTIVO DE FEVE
ACTA nº 1

En León, a las 11:30 horas del día 3 de junio de 2013, se reúnen en la sala de reuniones de la Gerencia de Área de tráfico Noroeste de ADIF, sita en la Estación de León, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de las Empresas y de la representación legal de los trabajadores respectivamente:

Por las Direcciones de las Empresas

José Manuel Dávila Cascón	Director de Organización y Recursos Humanos ADIF
José Núñez Blázquez	Director de Recursos Humanos RENFE-Operadora
Luis Fdo. Díaz-Guerra Álvarez	Subdirector Jurídico y de Relaciones Laborales ADIF
Raúl Blanco Aira	Gerente de Área de Relaciones Laborales RENFE-Operadora
Carmen Pérez Canal	Jefa de Área de Normativa Laboral y Gest. Sindical ADIF
José Luis Wizner Moya	Jefe de Área de Negociación Colectiva RENFE-Operadora
Pedro del Río Feliz	Jefe de Relaciones Laborales Norte ADIF

Por la representación de los trabajadores

Luis Pérez Alday	UGT
Juan Cañal Canteli	UGT
Jesús Madrazo Abin	UGT
Antidio Fernández Cuesta	UGT
Fulgencio Bandera Rodríguez	UGT
José A. Barcenilla de la Fuente	CCOO
José M. Pérez Orube	CCOO
Miguel A. González Poli	CCOO
José Luis López Boado	SF-Intersindical
Luis Enrique Olay Uria	SF-Intersindical
José Félix Quince Nicieza	SEMAF
Gerardo García Iraola	SFF-CGT

La reunión convocada formalmente en la sesión de constitución de la Comisión Negociadora del XIX Convenio Colectivo de FEVE que se celebró en Madrid el día 27 de mayo, tiene como objeto debatir las propuestas de Acuerdo presentadas por las Organizaciones Sindicales.

Tras informar de las sustituciones realizadas: un miembro de la Organización Sindical de UGT y otro por parte de la Empresa ADIF, se reconocen las partes la legitimación necesaria para este acto.

Examinada la propuesta de acuerdos presentada por las representaciones de los Sindicatos UGT., SF-Intersindical y SEMAF, en la pasada reunión del día 27 de mayo, por la representación de las Empresas se proponen una serie de modificaciones a la misma, entregándose copia a todos los integrantes de esta Comisión Negociadora.

Seguidamente se entra a debatir todas las propuestas por los asistentes, procediéndose a continuación a someter a votación las mismas.

Votadas todas las propuestas, se aprueba la presentada por las Organizaciones Sindicales de UGT, SF-Intersindical y SEMAF, con las modificaciones incorporadas en esta reunión y que se adjunta como único anexo al Acta. El acuerdo se alcanza por la mayoría de la Representación de los Trabajadores (UGT, SF-Intersindical y SEMAF) y por las Empresas, y entrará en vigor a la fecha de la firma, 3 de junio de 2013.

CC.OO. rechaza la propuesta aprobada, indicando los motivos en los que basa su postura, y solicitando estar presente en todas las Comisiones en las que se negocie.

Por parte de la representación de las Empresas, se señala que tiene derecho a estar en las Comisiones, en los términos que se recogen en el Acuerdo aprobado.

SFF-CGT no está de acuerdo con dicha propuesta y solicita estar presente exclusivamente, con voz pero sin voto, en las reuniones de las Comisiones que emanan de la Normativa Laboral, sin que ello comporte derechos sindicales de ningún tipo.

SF-Intersindical y SEMAF, solicitan asistir a las Comisiones emanadas de la Normativa laboral en los mismos términos.

La Comisión Negociadora con la abstención de CC.OO. indica que podrá asistir un representante de SF-Intersindical, SEMAF y SFF-CGT a las Comisiones citadas en los términos descritos en las que no cuenten con representación, por su condición de miembros de la Comisión Negociadora.

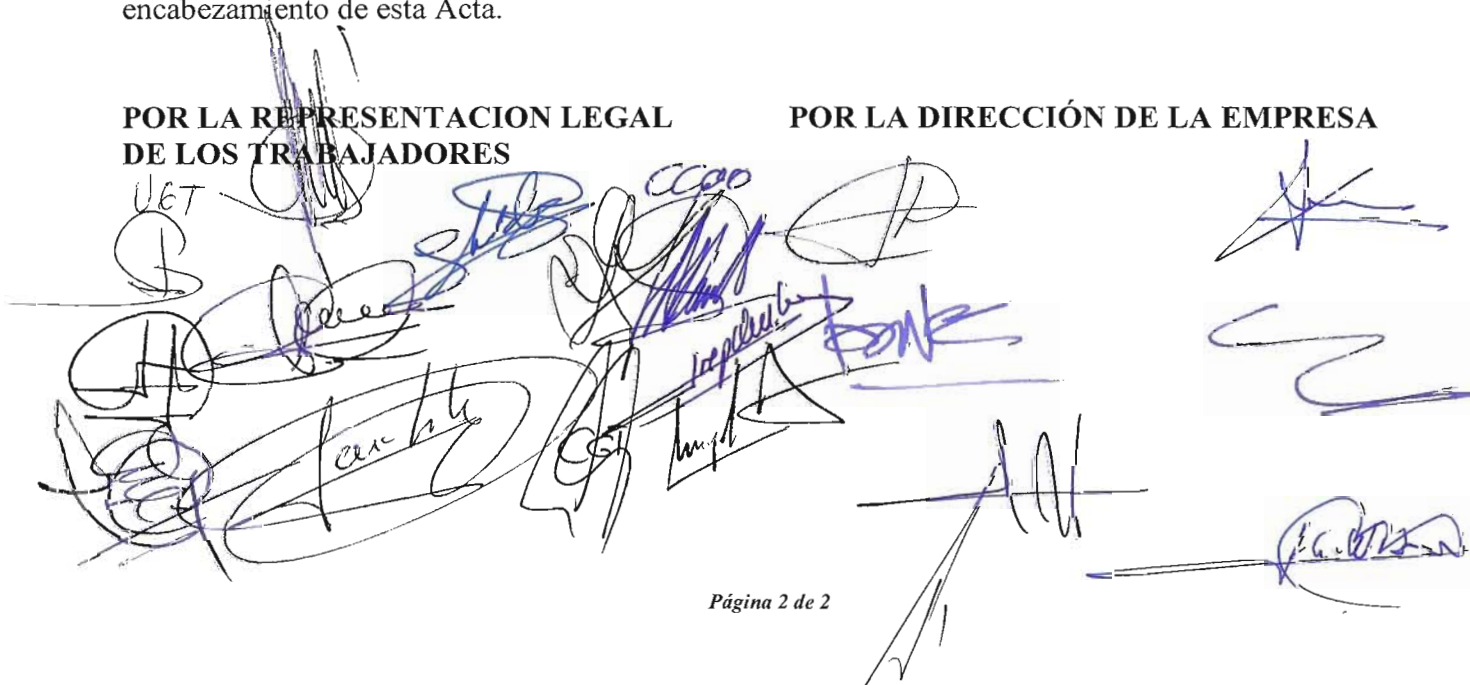
Las Organizaciones Sindicales de UGT, SF-Intersindical y SEMAF, solicitan que activen todas la Comisiones previstas a la mayor urgencia posible. CC.OO. coincide con esta solicitud.

Finalmente, la Comisión Negociadora acuerda otorgar a D^a. Maria Isabel Sacristán Vesperinas, la representación necesaria para remitir por vía electrónica a la autoridad laboral tanto este acta como su anexo y para cuantas actuaciones fueren necesarias para ello.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:00 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACION LEGAL
DE LOS TRABAJADORES**

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



The block contains numerous handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the 'POR LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES' heading, there are several signatures, some with circular stamps. One stamp clearly shows 'UGT'. In the center, there are more signatures, some with rectangular stamps, one of which appears to say 'representación'. On the right side, under the 'POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA' heading, there are three distinct signatures.

PREÁMBULO

En cumplimiento del Real Decreto Ley 22/2012, con fecha 31 de diciembre de 2012, se publicó en el B.O.E. la Orden FOM/2814/2012, de 28 de diciembre, por la que se aprobaba la relación del personal de FEVE que se integraba, respectivamente, en ADIF y RENFE-Operadora.

Por otro lado, en el marco de la negociación del XIX Convenio Colectivo de FEVE, en la reunión nº 11 de la Comisión Negociadora del mismo, la mayoría de los integrantes del banco social, acordaron junto con la representación de FEVE proceder a su firma, en los términos y condiciones recogidos en el texto anexo al acta de dicha sesión, Convenio Colectivo que ha sido autorizado por la CECIR y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo de 2013, lo que ha supuesto la superación del periodo de incertidumbre de cara al futuro de los trabajadores previo a la firma del mismo y la ordenación del proceso con el mantenimiento de las condiciones de los trabajadores y propiciando, además el marco adecuado para la integración de los trabajadores en ADIF y RENFE-Operadora.

Como consecuencia de la situación legal que se produce a raíz de la extinción de FEVE y la subrogación de los trabajadores de la misma en ADIF y RENFE-Operadora y la adecuación a dicho marco legal del XIX Convenio Colectivo de FEVE, aplicable a los trabajadores subrogados, respetando lo dispuesto en el art. 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores junto con el correcto desarrollo del XIX Convenio Colectivo y su incardinación con los contenidos de las distintas comisiones de la normativa convencional de FEVE en el nuevo escenario de integración en las dos entidades, justifica la necesidad de alcanzar en el seno de la Comisión Negociadora del mismo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Los acuerdos alcanzados en este texto no comportarán, globalmente para el conjunto de ADIF y RENFE-Operadora, en ningún caso mayores derechos sindicales (créditos horarios, liberaciones y gastos de cualquier tipo, como dietas) que los existentes antes de la extinción de FEVE. De forma que los excesos sobre los mismos serán a cargo de los sindicatos a los que pertenezcan los trabajadores que lleven a cabo las funciones que se recogen en estos acuerdos.

Igualmente, estos trabajadores designados voluntariamente por los sindicatos tampoco gozarán de las garantías legalmente establecidas.

SEGUNDO.- Las distintas Comisiones recogidas en estos Acuerdos podrán ser objeto de modificación, en el ámbito de las respectivas Comisiones Negociadoras, a las que se alude en el Acuerdo Quinto, para su mejor adecuación e integración en las estructuras organizativas de ADIF y RENFE-Operadora, bajo los criterios expuestos en el Acuerdo precedente.

TERCERO.- La representatividad a que se alude en los siguientes acuerdos, a la hora de determinar la composición de las distintas comisiones a las que se referirá, se llevará a cabo en relación a los porcentajes de representatividad obtenidos en las últimas elecciones sindicales realizadas en FEVE y que fueron los siguientes:



ORGANIZACIÓN SINDICAL	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD EN FEVE
UGT	41,18%
CCOO	26,47%
SF-INTERSINDICAL	11,76%
SEMAF	10,29%
SFF-CGT	4,41%
LAB	2,94%
ELA	1,47%
SCAT	1,47%

En tanto en cuanto se mantenga el actual mandato electoral, con arreglo a estos porcentajes de representatividad, se articulan las comisiones a que se refieren estos acuerdos, salvo en aquellos casos en los que la composición de la misma responda a otro criterio y así se establezca en ellos.

CUARTO.- El ámbito personal de afectación de estos acuerdos queda circunscrito, respectivamente en las duales comisiones, al personal de ancho métrico subrogado en ADIF y RENFE-Operadora.

QUINTO.- Se extingue la Comisión Negociadora única del Convenio Colectivo de FEVE, en la fecha de entrada en vigor de estos Acuerdos, configurándose:

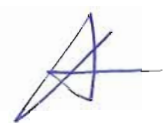
- La **Comisión Negociadora de Ancho Métrico en ADIF** en el Convenio de FEVE, integrada por doce miembros en representación de ADIF y doce miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	5 miembros
CC.OO	3 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SFF-C.G.T.	1 miembro
SEMAF	1 miembro

- La **Comisión Negociadora de Ancho Métrico en RENFE-Operadora** en el Convenio de FEVE, integrada por doce miembros en representación de RENFE-Operadora y doce miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	5 miembros
CC.OO	3 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SFF-C.G.T.	1 miembro
SEMAF	1 miembro






Las competencias de esta Comisión son las establecidas legalmente para este órgano en las disposiciones legales vigentes.

SEXTO.- Se extingue la Comisión Paritaria del XIX Convenio Colectivo de FEVE, configurándose:

- La **Comisión Paritaria de Ancho Métrico en ADIF** en el Convenio de FEVE, integrada por nueve miembros en representación de ADIF y nueve miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales firmantes de dicho Convenio y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

- La **Comisión Paritaria de Ancho Métrico en RENFE-Operadora** en el Convenio de FEVE, integrada por nueve miembros en representación de RENFE-Operadora y nueve miembros de la plantilla subrogada de FEVE designados por las organizaciones sindicales firmantes de dicho Convenio y en el número que se indican seguidamente:

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

Las competencias de esta Comisión son las establecidas legalmente para este órgano en las disposiciones legales vigentes y las que le atribuyen el Convenio Colectivo de FEVE.

SÉPTIMO.- La Comisión de Empleabilidad a la que se alude en el art. 5 del XIX Convenio Colectivo de FEVE, se desdobra en:

La **Comisión Mixta de Empleabilidad de Ancho Métrico en ADIF**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en ADIF, designados por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el punto TERCERO de este Acuerdo y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio. Su composición será la siguiente:

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

La **Comisión Mixta de Empleabilidad de Ancho Métrico en RENFE-Operadora**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en RENFE-Operadora, designados por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el Acuerdo tercero y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio.

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

Las funciones de estas Comisiones serán las establecidas en el referido art. 5 del XIX Convenio Colectivo de FEVE.

OCTAVO.- La Comisión de Conflictos Laborales a la que se alude en el artículo 13 del XIX Convenio Colectivo de FEVE, se desdobra en:

La **Comisión de Conflictos de Ancho Métrico en ADIF**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en ADIF, designados por las organizaciones sindicales firmantes del XIX Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el Acuerdo tercero y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio. Su composición será la siguiente:

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

La **Comisión de Conflictos de Ancho Métrico en RENFE-Operadora**, integrada por nueve miembros en representación de la Empresa y otros nueve en representación de los trabajadores de Ancho Métrico en RENFE-Operadora, designados por las organizaciones sindicales firmantes del XIX Convenio Colectivo de FEVE, respetando la representatividad establecida en el Acuerdo tercero y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio.

U.G.T.	6 miembros
S.F.-Intersindical	2 miembros
SEMAF	1 miembro

Las funciones de estas Comisiones serán las establecidas en el referido art. 5 del XIX Convenio Colectivo de FEVE cuando se trate de cuestiones referidas exclusivamente al personal de Ancho Métrico en las respectivas Empresas.

Cuando las cuestiones del conflicto se refieran a la totalidad de una u otra Empresa y, por tanto, afecten a la totalidad de la plantilla de las mismas, la competencia corresponderá a las respectivas Comisiones de Conflictos de los Convenios de ADIF y RENFE-Operadora.

NOVENO.- La **Comisión Central de Seguridad en la Circulación de Ancho Métrico en ADIF**, de carácter consultivo, compuesta por seis representantes en proporción a la representatividad sindical antes aludida, de acuerdo con la siguiente distribución:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
S.F.-Intersindical	1 miembro
SEMAF	1 miembro

Por parte de ADIF el número de vocales será el mismo designados por la empresa. Ostentando la Presidencia el Director de Seguridad en la Circulación de ADIF.

La Comisión **Central de Seguridad en la Circulación de Ancho Métrico en RENFE-Operadora**, de carácter consultivo, compuesta por seis representantes en proporción a la representatividad sindical antes aludida, de acuerdo con la siguiente distribución:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
SEMAF	1 miembro
S.F.-Intersindical	1 miembro

Por parte de RENFE-Operadora el número de vocales será el mismo designados por la empresa. Ostentando la Presidencia el Director de Seguridad en la Circulación de RENFE-Operadora.

Con respecto a las Comisiones Zonales de Seguridad en la Circulación se estudiará su establecimiento, en el seno de las respectivas Comisiones Negociadoras del XIX Convenio Colectivo de FEVE, a las que se alude en el punto QUINTO de este Acuerdo.

DÉCIMO.- Existirán dos **Comités Centrales de Ancho Métrico de Seguridad y Salud**, uno en ADIF y otro en RENFE-Operadora.

Su composición estará formada, en cada uno de ellos, por seis miembros de la empresa y otros seis de la parte social, designados por las organizaciones sindicales en función de la representatividad recogida en el punto TERCERO de este Acuerdo. Por tanto, la distribución de la parte social será la siguiente:

En ADIF:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
S.F.-Intersindical	1 miembro
SEMAF	1 miembro

En RENFE-Operadora:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO	2 miembros
S.F.-Intersindical	1 miembro
SEMAF	1 miembro

Sus funciones y régimen de funcionamiento son los recogidos en el Art. 8 del XV Convenio Colectivo de FEVE, ratificado por el Art. 43 del XVIII Convenio Colectivo de FEVE.

Los Delegados de Prevención que ostentaban tal condición antes de la extinción de FEVE continuarán desarrollando las funciones que llevaban a cabo ahora en las empresas en las que se han integrado y en el mismo régimen de funcionamiento.

Si con arreglo a las disposiciones legales se llevase a cabo la designación de Delegados de Prevención quedará sin efecto lo establecido en los párrafos precedentes, pasando a desarrollar los designados las funciones que les atribuyen las disposiciones legales con los derechos y garantías en éstas establecidos.

DÉCIMO PRIMERO.- En materia de Formación, se constituirá un **Consejo de Formación**, de carácter meramente consultivo, en cada una de las entidades subrogadas denominados Consejos de Formación de Ancho Métrico en ADIF y RENFE-Operadora, respectivamente.

Su composición estará formada, en cada uno de ellos, por cuatro miembros de la empresa y cuatro de la parte social firmantes del Acuerdo de su creación en FEVE, recogido en el art. 9 del XV Convenio Colectivo de FEVE. Su régimen de funcionamiento y restantes aspectos referidos a los mismos serán los recogidos en dicho precepto.

Por la parte social estará formada por:

U.G.T.	2 miembros
CC.OO.	2 miembros

DÉCIMO SEGUNDO.- En materia Disciplinaria, igualmente, se constituirán sendas **Comisiones de recursos disciplinarios**, de Ancho Métrico en ADIF y RENFE-Operadora, de carácter consultivo.

Su composición estará formada, en cada una de ellas, por tres miembros de la empresa y otros tres de la parte social, según el grado de representatividad recogido en el Acuerdo tercero.

Por tanto, la distribución de la parte social será la siguiente:

En ADIF:

U.G.T.	1 miembro
CC.OO.	1 miembro
S.F.-Intersindical	1 miembro

En RENFE-Operadora:

U.G.T.	1 miembro
CC.OO.	1 miembro
S.F.-Intersindical	1 miembro

Sus funciones, competencias y régimen de funcionamiento serán los recogidos en el Art. 10 del XV Convenio Colectivo de FEVE.

DECIMO TERCERO.- La **Comisión de Anticipos** a que se refiere el Acuerdo de Plenario de la Comisión Negociadora de Convenio de 25 de enero de 2.008, se segregará en dos comisiones, una en cada empresa, y, en cada una de ellas, se conformarán dichas comisiones con dos representantes de la Dirección de la empresa y dos de los trabajadores. Estos últimos, por la parte social, se eligen en proporción a los resultados electorales. Por tanto, estará integrada por dos miembros pertenecientes uno a U.G.T. y el otro a CC.OO. de las respectivas plantillas de RENFE-Operadora y ADIF.

Sus funciones y régimen de funcionamiento serán los mismos que tenían antes de la extinción de FEVE.

DÉCIMO CUARTO.- La **Comisión de Residencias de Vacaciones** estará integrada por dos miembros pertenecientes uno a U.G.T. y el otro a CC.OO. de las respectivas plantillas de RENFE-Operadora y ADIF.

Sus funciones y régimen de funcionamiento serán los mismos que tenían antes de la extinción de FEVE.

DÉCIMO QUINTO.- Se mantienen los créditos sindicales, en las condiciones de utilización que tenían reconocidas en la empresa, a los Delegados de Sección Sindical

Si con arreglo a las disposiciones legales se llevase a cabo la designación de Delegados Sindicales quedará sin efecto lo establecido en el párrafo precedente, pasando a desarrollar los designados las funciones que les atribuyen las disposiciones legales con los derechos y garantías en éstas establecidos.

DÉCIMO SEXTO.- Los anteriores acuerdos constituyen un todo, en el que cada uno de ellos ha sido alcanzado en virtud de los restantes, por lo que de dejarse sin efecto cualesquiera de ellos por cualquier motivo, desde el momento que imponga su falta de aplicación, comportará la suspensión de todos los demás y el deber de las partes firmantes de proceder a la renegociación de todos ellos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Estos acuerdos entran en vigor el día 3 de junio de 2013.

Y en prueba de conformidad se procede a su firma en León, a 3 de junio de 2013.

The image shows a collection of handwritten signatures and initials in blue ink. On the left side, there are several signatures, some of which are circled. Above one of the signatures, the letters 'UGT' are written. To the right of the main group of signatures, there are more signatures, including one that appears to be 'CC.OO.'. The signatures are written in a cursive, stylized manner.